

Acta
Sesión Extraordinaria Urgente Junta Gobierno Local de 27-08-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa.
D. José Francisco Pinto.
D. Manuel Alberto González Pestano.
D^a Margarita Eva Tendero Barroso.
D. Olivia Concepción Pérez Díaz.

Secretaria Accidental:

D^a M^o del Pilar Chico Delgado.

En Candelaria, a veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las 9:10 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste la secretaria accidental el Secretario General del Ayuntamiento D^a M^a del Pilar Chico Delgado.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Pronunciamiento de la urgencia.

Se precisa convocatoria en sesión extraordinaria urgente por el cumplimiento del plazo para la remisión de la aceptación de la adhesión al nuevo Acuerdo Marco sobre la contratación de servicios postales.



2.- Expediente 620/2021. Aprobar la adhesión a la contratación conjunta del nuevo Acuerdo Marco para la prestación de “Servicios Postales” promovido por el por el Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, con el compromiso a cumplir las determinaciones que se acuerden por el Cabildo.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de agosto de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

Propuesta de adhesión a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para la prestación de “Servicios Postales” promovido por el Cabildo Insular de Tenerife de conformidad tanto con el borrador del Protocolo de adhesión como con el borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dada cuenta de la notificación recibida con fecha 01/08/2024, y nº 8701 de la Dirección Insular de Modernización, Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife relativa a la contratación conjunta del Acuerdo Marco para la prestación de “Servicios Postales” para su estudio y valoración por parte del Ayuntamiento de Candelaria del interés en adherirse a la citada contratación conjunta en los términos y condiciones que se detallan en el Borrador del Protocolo de adhesión y en el Borrador del Pliego de prescripción técnicas (Anexo I), concediendo ampliación del plazo para remitir la aprobación a la adhesión mediante oficio de fecha 12/08/2024 y nº 9059.

El objeto del Acuerdo Marco es el establecimiento de las condiciones para la contratación conjunta entre el Cabildo Insular de Tenerife y otras entidades adheridas, que podrán ser entre otras los ayuntamientos de la isla de Tenerife, con la finalidad de obtener economías de escalad y facilitar la gestión contractual del citado Acuerdo Marco que se licitará por el Cabildo Insular de Tenerife conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se consideran prestaciones incluidas en el ámbito del Acuerdo Marco la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de los envíos postales con sus prestaciones adicionales y/o específicas que requieran los diferentes servicios, con las garantías y modalidades establecidas por la normativa vigente

Visto que el Ayuntamiento de Candelaria está adherido al Acuerdo Marco para la contratación de los servicios postales del Cabildo Insular de Tenerife y otras entidades adheridas al mismo. (Contrato nº 25/2022), habiéndose adjudicado el contrato basado mediante Decreto nº 2023-4046, de fecha 29 de diciembre con dos años de duración.

Una vez leídos los documentos del Acuerdo Marco, el borrador del Pliego de Prescripciones



Técnicas, analizado la utilidad y el beneficio que para este Ayuntamiento supone la adhesión, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- Aprobar la adhesión a la contratación conjunta del nuevo Acuerdo Marco para la prestación de “Servicios Postales” promovido por el por el Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, con el compromiso a cumplir las determinaciones que se acuerden por el Cabildo en relación con la fecha de finalización de los efectos del contrato basado que está adjudicado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2023-4046, de fecha 29 de diciembre con dos años de duración.

Segundo. - Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar como órgano de contratación, en este caso concreto al Consejo de Gobierno Insular.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 26 de agosto de 2024, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 26 de agosto de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral. fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite/n el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la propuesta de la señora Alcaldesa Presidenta, de fecha 26 de agosto de 2024, relativa a la aprobación de la contratación conjunta del nuevo Acuerdo Marco para la prestación de “Servicios Postales” promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con el nuevo borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige.

Visto que el Ayuntamiento de Candelaria está adherido al Acuerdo Marco para la contratación de los servicios postales del Cabildo Insular de Tenerife y otras entidades adheridas al mismo. (Contrato nº 25/2022), habiéndose adjudicado el contrato basado mediante Decreto nº 2023-4046, de fecha 29 de diciembre con dos años de duración.

Visto que consta oficio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con registro de entrada de fecha 01/08/2024 y nº 8701, en el que se remite la documentación para la aprobación de un nuevo Acuerdo Marco para la contratación de los servicios postales del Cabildo Insular de Tenerife y otras





entidades adheridas al mismo, concediendo ampliación del plazo para remitir la aprobación a la adhesión mediante oficio de fecha 12/08/2024 y nº 9059.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”



El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la modificación en las condiciones iniciales de la contratación conjunta del nuevo Acuerdo Marco para la prestación de “Servicios Postales” promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad tanto con el nuevo borrador del Pliego de Prescripciones Técnicas por el que se rige.

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar la adhesión a la contratación conjunta del nuevo Acuerdo Marco para la prestación de “Servicios Postales” promovido por el por el Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, con el compromiso a cumplir las determinaciones que se acuerden por el Cabildo en relación con la fecha de finalización de los efectos del contrato basado que está adjudicado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2023-4046, de fecha 29 de diciembre con dos años de duración.

Segundo. - Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar como órgano de contratación, en este caso concreto al Consejo de Gobierno Insular.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa para la firma de la documentación precisa para la ejecución del citado Acuerdo Marco.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Atención Ciudadana



y Calidad de los Servicios del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primerio.- Aprobar la adhesión a la contratación conjunta del nuevo Acuerdo Marco para la prestación de “Servicios Postales” promovido por el por el Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, con el compromiso a cumplir las determinaciones que se acuerden por el Cabildo en relación con la fecha de finalización de los efectos del contrato basado que está adjudicado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2023-4046, de fecha 29 de diciembre con dos años de duración.

Segundo. - Autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para actuar como órgano de contratación, en este caso concreto al Consejo de Gobierno Insular.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa para la firma de la documentación precisa para la ejecución del citado Acuerdo Marco.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Atención Ciudadana y Calidad de los Servicios del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

3.-----.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

4.-Ruegos y preguntas.

No hubo.



Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:20 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretaria Accidental, (delegación por Decreto 1836/2024 del 20 de junio de 2024), doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Mª del Pilar Chico Delgado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

